

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 29/DGDGAS/18**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**Informe****Número:**

Buenos Aires,

Referencia: s/ Bases y Condiciones particulares. Sorteo de emplazamiento de Foodtrucks.**Anexo I.****Bases y Condiciones particulares. Sorteo de emplazamiento de Foodtrucks.****Artículo 1°.- Objeto**

Las presentes Bases y Condiciones Particulares serán de aplicación para el primer sorteo de locaciones para emplazamiento de Foodtrucks, destinado a aquellos titulares de vehículos gastronómicos inscriptos ante el Registro de Habilitación General creado mediante la Ley N° 5707, interesados en obtener un permiso de uso precario para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas mediante vehículos gastronómicos en el espacio público.

Para ello se llevará a cabo un sorteo público entre los interesados en obtener el permiso de uso precario para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas mediante vehículos gastronómicos en el espacio público, a fin de otorgarles a los ganadores de dicho sorteo la plaza para posibilitar la obtención del referido permiso.

Artículo 2°.- Locaciones

Toda vez que la capacidad espacial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es limitada conforme la normativa vigente, la cantidad de locaciones en donde podrán emplazarse los vehículos gastronómicos habilitados fue determinada por la Dirección General de Tránsito y Transporte aprobó los emplazamientos en los que los vehículos gastronómicos podrán ejercer su actividad en la vía pública a través del Informe N° 2017-29844739-DGTYTRA, que forma parte de las presentes bases y condiciones particulares.

En el presente se sortearán dos (2) emplazamientos ubicados sito en calle Pepirí N° 100, Parque Patricios, C.A.B.A., cuyos horarios de funcionamiento serán de lunes a viernes de 10 a 18 hs, y sábados, domingos y feriados en el mismo horario.

Artículo 3°.- Sorteo

La convocatoria al sorteo público referido en el artículo 1° se efectuará por el término de ocho (8) días corridos contados desde el día 14 de mayo de 2018 y finalizará el día 20 de mayo de 2018, inclusive. Dicho plazo podrá ser prorrogado en el caso en que las inscripciones no superen la cantidad de 6 (seis) participantes inscriptos.

La Dirección General de Desarrollo Gastronómico realizará el sorteo público, con la intervención de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires SE, el día 30 de mayo de 2018 a las 9.00hs., cuyo reglamento de sorteos fue aprobado mediante la Resolución N° RESDI-2018-150-LOTBA de fecha 27 de abril de 2018.

El sorteo constará de seis (6) extracciones, arrojará en primer lugar, los dos (2) ganadores que cubrirán los dos (2) emplazamiento objeto del sorteo.

Luego se sortearán dos (2) suplentes por cada ganador, siendo un total de 4 suplentes.

En caso de fuerza mayor, que por cualquier motivo, la entidad que efectúa el sorteo público, no pudiese llevarlo a cabo, el mismo se realizará el día 31 de mayo de 2018 a las 9.00hs.

Artículo N° 4.- Inscripción.

Las inscripciones deberán realizarse a través del sitio del GCBA <https://goo.gl/forms/WNT6cFeu90Rvr5Ql1>, mediante el formulario que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo N° 5.- Requisitos.

Son requisitos para participar del presente sorteo:

-

Inscripción, en el plazo establecido en el artículo N° 3°, en la plataforma indicada en el artículo N° 4.

-

Acreditar la constancia de titularidad de la habilitación del vehículo gastronómico otorgada por la Agencia Gubernamental de Control, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5707 y su reglamentación aprobada mediante Resolución Conjunta N° 1-MAYEPGC/17.

-

Constituir domicilio electrónico y teléfono de contacto, a los fines de las notificaciones que

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 29/DGDGAS/18 (continuación)

correspondieren en el marco del presente procedimiento.

Artículo N° 6.- Ganadores Titulares y Suplentes.

Aquellos que resulten ganadores de un emplazamiento serán notificados a los domicilios electrónicos constituidos, y será publicado en la redes sociales de la Dirección General de Desarrollo gastronómico, debiendo proceder a la presentación de la documentación tendiente a la obtención del permiso de uso precario para la elaboración y comercialización de alimentos y/o bebidas mediante vehículos gastronómicos en el espacio público ante la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público, sita en la calle [Av. Martín García 346](#), 3° piso de esta Ciudad, en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación.

Artículo N° 7.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento con el plazo perentorio aludido, la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público deberá poner en conocimiento a la Dirección General de Desarrollo Gastronómico el incumplimiento del ganador titular del sorteo, la que notificará, por orden de extracción, al suplente a fin de ocupar el emplazamiento vacante. En caso de incumplimiento de aquél, se procederá de igual manera con el siguiente en la lista de suplentes sorteados.

Artículo N° 8.- Sorteo desierto y Locaciones Libres.

En caso de que ninguno de los ganadores del sorteo se encuentre en condiciones de ocupar el emplazamiento, se procederá a realizar una nueva convocatoria de sorteo público al mismo efecto.

Asimismo, en caso que quedasen locaciones libres, se declarará desierto el concurso y se procederá al llamado de una nueva convocatoria.

FIN DEL ANEXO